



Huancayo, 22 FEB 2022

VISTOS:

El Informe del Órgano Instructor N° 035-2021-MPH/GPEyT-OIPAD del 29 de Diciembre de 2021 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario respecto al pronunciamiento sobre **"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR CONCURRENCIA AL TRABAJO EN ESTADO DE EBriedAD - POLICIA MUNICIPAL - GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO"**, Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2509-2021-MPH/GDU-OIPAD; y documentos obrantes en el Expediente Administrativo Disciplinario N° 157-2021-MPH/STPAD;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2509-2021-MPH/GEyT-OIPAD del 18 de noviembre, se RESUELVE INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra **JOSE CARRANZA HINOSTROZA** - servidora municipal - Obrero - **Policia Municipal** de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; siendo debidamente notificada de las imputaciones inferidas conforme es verse de las constancias de notificación obrante a fojas (01) de autos.

Que, la presente investigación se inicia, por la derivación del Informe N° 223-2020-MPH/GA-SGGRH/ASST de fecha 09.11.2020, suscrito por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo - como parte de la Subgerencia de Recursos Humanos; informe que detalla la intervención que se hizo al servidor **JOSE CARRANZA HINOSTROZA**, a quien se le encontró en estado de ebriedad, siendo como sigue:

Con Informe N° 223-2020-MPH-GA-SGGRH/ASST de fecha 09.11.2020 el Área de Seguridad y Salud en el trabajo, comunica medición de Alcoholemia realizado al trabajador **JOSE CARRANZA HINOSTROZA**, señalando que, el día miércoles **04 de noviembre del 2020** a horas 15:20 Hrs. a solicitud verbal de la Jefatura de la Policía Municipal quien a las 13:30 hrs, previo a la asignación de sectores de trabajo de los Policias Municipales, observó un comportamiento extraño en el trabajador Carranza Hinostroza José (verborreico), al acercarse a una distancia de un metro aproximadamente, pudo percibir un olor fuerte a alcohol, la Jefatura de la Policía Municipal sospechó de su estado etílico y pone de conocimiento al área de Seguridad para el Trabajo, esta situación es recurrente en el mencionado trabajador.

Asimismo se ha señalado que, al apersonarse a la oficina de la Policía Municipal a las 15:15 hrs., encontraron a los siguientes servidores municipales: Gladys Gamboa (secretaria) Catty Huatorongo Ramos (jefe de grupo) y Carranza Hinostroza José, proceden hacer las indagaciones del caso, las trabajadoras en un momento señalan que la condición de aparente estado etílico del servidor municipal es recurrente e incluso tiene actitudes atemorizantes por lo cual solicitan que se maneje con mucha discreción.

Se procedió a entrevistar al trabajador, cuando se le hizo la pregunta de sus nombres, apellidos y edad, se obtuvo una respuesta con mofa, el trabajador refería que tenía 32 años, por ejemplo, cuando se le solicitó su DNI, el trabajador refirió que no lo tenía (*hecho que debe ser evaluado, ya que un Policia Municipal debe contar con este documento por el tipo de labor que realiza*) en seguida se procedió a preguntarle si había registrado su ingreso a laborar, refiere haber registrado en el marcador de palacio Municipal para el turno de la tarde, es decir el trabajador se encontraba dentro del horario de trabajo.

Del precitado informe, se detalla lo siguiente:

Se procedió a realizar el correspondiente relleno del Registro de Control de Alcoholemia:

Medición de alcoholímetro por Alcoholímetro Digital:

Resultado: $0.04 \text{ mg}/100\text{ml} = 0.04\% = 0.4\text{g/l}$

Manifestación del trabajador: Trabajador refiere que bebió una copita de remojado de uña de gato por sentir dolor de garganta.



Evidencia Fotográfica



Del **Registro de Control de Alcoholemia** se desprende:

- Fecha: 04.11.2020
- Hora: 15:20 hrs.
- Apellidos y nombres: CARRANZA HINOSTROZA JOSE
- Puesto actual: Policía Municipal
- Incidente ocasionado: Amenaza a jefatura
- Aliento: Leve
- Test de Romberg: **Positivo**
- Observaciones: Trabajador refiere haber bebido "una copita" de remojado de uña de gato por sufrir dolores de garganta, se suspende al trabajador.
- Medición de Alcoholemia: **0.04 % mg/100 ml ó mg/dl**



DEL DESCARGO

Que, el Procesado **JOSE CARRANZA HINOSTROZA**, no ha presentado su descargo a las imputaciones en su contra, sin embargo, es necesario señalar que, pronunciamiento del Tribunal del Servicio Civil respecto a la responsabilidad administrativa derivada de la ingesta de alcohol en horas laborales, siendo como sigue:

Resolución N° 002503-2018-SERVIR/TSC-Segunda Sala, fundamento 48. Ha señalado lo siguiente:

1er. periodo. 0.1 a 0.5 g/l: subclínico

No existe síntomas o signos clínicos, pero las pruebas psicométricas muestran una prolongación en los tiempos de respuesta al estímulo y posibilidad de accidente. **No tiene relevancia administrativa** ni penal.

"De este modo, este elemento de tipo infractor – estado de embriaguez – se lograría acreditar si es que se ha podido demostrar que un servidor público ha concurrido a su centro de trabajo bajo efectos del alcohol, a partir de 0.5 g/l en sangre"

Que, de las indagaciones y revisión de los documentos que forman parte del expediente, se ha evidenciado que está inmerso en los hechos que constituyen falta administrativa disciplinaria:

Don **JOSE CARRANZA HINOSTROZA** servidor, Policía Municipal de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo (2020), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario al haber concurrido a su trabajo en estado de ebriedad, en circunstancia que, **el día 04 de noviembre del 2020** previa a la asignación de sectores de los Policias Municipales, momento en que se observa un comportamiento extraño del servidor, con



olor fuerte a alcohol, poniendo de conocimiento al Área de Seguridad Para el Trabajo, quienes procedieron a practicarle el Test de "Romberg", dando positivo al control de Alcoholemia, en una cantidad de **0.04% mg/100 ml ó mg/dl** (alcohol en sangre), registro que el mismo trabajador ha firmado, **reconociendo** el servidor haber bebido una "copita de alcohol" de "remojado de uña de gato" por sufrir dolor de garganta.

Tipificación de la falta

Lo que hace que, su conducta se encuentra tipificada en los supuestos de hecho que constituye presunta falta de carácter disciplinario establecidos en el literal g) del artículo 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: son faltas de carácter disciplinario: **g) "la concurrencia al trabajo en estado de embriaguez (...)".**

Que, así también, de conformidad a lo prescrito en el artículo 104° del Reglamento General de la Ley N° 30057 no se advierte supuestos eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria, siendo por tanto procedente la aplicación de la sanción a imponer, sin embargo es necesario señalar que, por el bajo grado de ingesta de alcohol menor a 0.5 g/l este no revierte mayor gravedad, siendo congruente la sanción a aplicarse;

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 035-2021-MPH//GPEyT-OIPAD, se propone como sanción disciplinaria treinta (30) días sin goce de remuneraciones;

En tal consideración, teniendo en cuenta el punto 7 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE en el cual se establecen las reglas procedimentales y reglas sustantivas de la responsabilidad disciplinaria de los procesados en los hechos expuestos, por lo que, se procede a **DETERMINAR** la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** al servidor señalada en la presente Resolución.

Que, el Órgano Sancionador de conformidad al artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con lo establecido en el inciso a) del artículo 93° del D.S. N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** a don **JOSE CARRANZA HINOSTROZA** servidor, Policía Municipal de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo de la Municipalidad Provincial de Huancayo (2020), bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario; y por los argumentos señalados en la presente resolución.

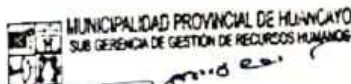
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que, el servidor sancionado desde el día siguiente de su notificación del acto administrativo, cuenta con quince (15) días hábiles, para interponer los Recursos Administrativos de Reconsideración y/o Apelación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 117° del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución en el Legajo Escalonario del servidor sancionado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de La Municipalidad Provincial de Huancayo (Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Urbano; y al interesado para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SGGRH/njt



Abg. Nerjo Jesús Torres Carlos
SUB GERENTE